



CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

ALCALDIA

JIPIJAPA,

DE 199

EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO;

- QUE, el Art. 173 de la Ley de Régimen Municipal, prevé la creación de nuevas dependencias en los municipios, que aseguren una racional división de los asuntos de su competencia y una equilibrada distribución del trabajo.
- QUE, el literal j) del Art. 164 de la Ley de Régimen Municipal, establece la atribución de los Municipios de velar por el cumplimiento de las normas legales referidas al saneamiento ambiental y de otros temas relacionados con el medio ambiente y el bienestar de la población.
- QUE, es necesario crear, organizar e instrumentar el funcionamiento de una instancia administrativa y técnica del Gobierno local, con competencia exclusiva en la ejecución de las políticas y normativa nacional y local para la gestión ambiental del cantón.
- QUE, en uso de las atribuciones determinadas en la Ley de Régimen Municipal y otras leyes conexas, vigentes.

RESUELVE;

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE DETERMINA LA CREACION, Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI.

- Art. 1.- CREASE el Departamento de Ecología y Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad del cantón Jipijapa, como una dependencia administrativa de carácter técnico.
- Art. 2.- Los fines del Departamento de Ecología y Medio Ambiente son los siguientes;
- a.- La protección del medio ambiente del cantón, especialmente de los recursos; agua, aire y suelo.
 - b.- Promover el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales con que cuenta el cantón.
 - c.- Colaborar en el mejoramiento y optimización del saneamiento ambiental de las zonas urbanas.
 - d.- Controlar las actividades productivas que se desarrollan en el cantón y en especial lo relacionado con la contaminación por fuentes fijas y móviles.
 - e.- Dirigir y colaborar en la elaboración de normas y reglamentos relacionadas con el Medio Ambiente.
- Art. 3.- Para el desarrollo de su gestión, el departamento de Ecología y Medio Ambiente organizará sus actividades a partir de tres áreas principales;
- a.- Control de la contaminación,
 - b.- Ordenamiento territorial, y
 - c.- Manejo de los recursos naturales.

Dentro de la primer área, se orientará especialmente a vigilar la aplicación de los límites permisibles de contaminación previsto en las normas nacionales jurídicas y técnicas vigentes, e incluso a exigir un cumplimiento más estricto de los mismos. Es parte de esta área el control del uso, transporte y manejo de productos químicos y desechos especiales.

En la segunda área, abordará de manera prioritaria el estudio del uso ambientalmente adecuados del cantón, para lo cual coordinará con las subdirecciones de planificación y de obras públicas, así como, los organismos legalmente competentes a nivel nacional.

En la última área, se buscará la preservación y restauración de los recursos naturales del cantón, en coordinación con el Consejo Provincial y demás autoridades competentes de la administración pública.

Art. 4.- Son funciones del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, las siguientes;

- a.- Conducir y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de preservación y control de la contaminación por desechos de las actividades productivas del cantón, al tenor de lo dispuesto en normas nacionales y locales pertinentes.
- b.- Aplicar y velar porqué las disposiciones legales pertinentes relativas a la protección de los recursos; agua, aire y recursos naturales; así como, los referidos al control del ruido y desechos sólidos peligrosos, contaminación por fuentes móviles y manejo adecuados de productos químicos peligrosos.
- c.- Organizar campañas de difusión, educación y concientización dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la protección del entorno y el uso sustentable de sus recursos.
- d.- Elaborar sus planes y programas de trabajo, así como, sus respectivos programas de ejecución para someterlos a la aprobación del I. Consejo, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenida a corto, mediano y largo plazo.
- e.- Diseñar, en la medida de las posibilidades, e informar a los organismos competentes los mecanismos técnicos que considere conveniente reglamentar para el mejoramiento de su capacidad de gestión y control.
- f.- Cooperar y coordinar, las medidas de sus atribuciones con los organismos nacionales e internacionales, públicas y privadas, competentes para la gestión ambiental, siempre buscando el fortalecimiento de su capacidad y la protección del medio ambiente del cantón.
- g.- Presentar informes periódicos y conforme se los solicite a las autoridades municipales competentes, sobre las actividades que se haya realizado y los recursos que ha alcanzado.
- h.- Organizar un programa de inspecciones de verificación en forma anual, a fin de monitoriar el estado de las actividades productivas del cantón que afectan al medio ambiente, así como, para constatar el avance de la gestión protectora del entorno.
- i.- Recibir y orientar adecuadamente las quejas, denuncias o peticiones de la comunidad relacionadas con la protección del medio ambiente del cantón.
- j.- Analizar los estudios técnicos necesarios para la determinación de la calidad de los recursos del cantón a través del laboratorio municipal y/o de un establecimiento de este tipo que, previo convenio, preste sus servicios al municipio.
- k.- Llevar el catastro, registro de los expedientes correspondientes a las actividades productivas potencialmente deteriorantes del medio ambiente del cantón, y en general de la documentación que se origine en el desempeño de sus labores.
- l.- Las demás funciones legales no contempladas en la presente ordenanza.

- Art. 5.-** El Departamento de Ecología y Medio Ambiente, mantendrá una estructura básica acorde con las necesidades de la gestión ambiental del cantón y las posibilidades presupuestaria de la Municipalidad. En función de estos indicadores, a futuro, se determinará el aumento de su ámbito de competencia y personal, para lo cual se deberá iniciar proceso de reforma pertinente.
- Art. 6.-** Para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa, el departamento de Ecología y Medio Ambiente se compone de la siguiente estructura de personal, siguientes:
- a.- Un Jefe Departamental.
 - b.- Un Asesor Técnico
 - c.- Un (a) Secretario
 - d.- Dos Inspectores.
- Además deberá integrarse a este departamento el Concejal que Presida la Comisión Municipal de Ecología y Medio Ambiente, quién será el Delegado del Alcalde.
- Art. 7.-** En correspondencia a la naturaleza técnica y científica del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, la designación de sus funcionarios requerirá preferentemente, de un previo concurso público de merecimiento para los cargos de Jefe Departamental, Asesor Técnico e Inspectores, donde se califique la especialidad profesional, experiencia laboral y disponibilidad de dedicación exclusiva de los aspirantes para el cargo respectivo.
- Para el caso de Jefe Departamental se preferirá profesional con experiencia en protección del Medio Ambiente, investigaciones, estudios y diseños de proyectos para aspectos ambientales, urbanos y/o naturales; y, para el caso del Asesor Técnico se preferirá profesional con experiencia en protección del medio ambiente, investigación y planificación ambiental. Y, para el caso de los Inspectores se preferirá a profesionales con experiencias en programas y proyectos ambientales.
- Art. 8.-** En caso de no haberse contratado los servicios profesionales para los cargos de Jefe Departamental, Asesor Técnico para el Departamento de Ecología y Medio Ambiente, ajustados al procedimiento señalado en el Art. precedente, se hará una nueva convocatoria pública modificando las bases para la selección de estos cargos, para lo cual se aceptarán candidatos con títulos profesionales que acrediten una experiencia laboral de al menos Tres Años en el ámbito de competencia de gestión ambiental, para el caso de Jefe Departamental; y, para el caso de Asesor Técnico, se aceptarán candidatos con Título Profesional que acrediten una experiencia de Un Año en el área ambiental.
- Art. 9.-** Las funciones del Jefe del Departamento de Ecología y Medio Ambiente serán:
- a.- Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades asignadas al Departamento de Ecología y Medio Ambiente.
 - b.- Representar al departamento en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la administración municipal, así como, con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control.
 - c.- Delegar funciones de carácter operativo a sus subalternos de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.
 - d.- Suscribir informes y demás documentos oficiales que emita o les corresponda a la unidad.
 - e.- Las demás funciones legales no determinadas en la presente ordenanza.
- Art. 10.-** Son funciones del Asesor Técnico del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, las siguientes:
- a.- Asesorar con su criterio técnico especializado, en todo cuanto le compete a su área, al Jefe Departamental y la unidad toda.

b.- Enorgullece temporal u ocasionalmente de las responsabilidades administrativas asignadas al jefe del Departamento de Ecología y Medio Ambiente cuando éste se hallare ausente hasta que se reintegre o se designe al nuevo titular.

c.- Las demás funciones legales no contempladas en la presente ordenanza.

Art. 11.- Son Funcionarios de los Inspectores del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, las siguientes:

a.- Realizar las diligencias de inspección que le sean encomendadas por el jefe del Departamento de Ecología y/o aquellas que se encuentren previstas en el programa de inspecciones de la unidad.

b.- Elaborar y presentar oportunamente al jefe Departamental, los informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado.

c.- Apoyar en las diferentes labores inherentes en el departamento, con carácter administrativo, requeridas para el correcto despacho de los trámites correspondientes.

d.- Colaborar y coordinar con el Comisario Municipal para la realización y seguimiento de la vigilancia, juzgamiento y sanción de las actividades productivas que puedan poner en riesgo o dañar al medio ambiente.

e.- Las demás funciones legales no determinadas en la presente ordenanza.

Art. 12.- Para la adecuada ejecución de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas en el Art. 4 de la presente ordenanza, el Departamento de Ecología y Medio Ambiente, deberá organizar sus tareas a base de programas, planes de acción, proyectos, instrumentos y estudios, que estarán enmarcados por los fines y funciones señaladas en la presente ordenanza.

Art. 13.- Los programas son herramientas estratégicas de planificación a corto mediano y largo plazo que sistematizan las acciones, metas y resultados esperados en las áreas sobre las cuales despliega su gestión el departamento de Ecología y Medio Ambiente.

En responsabilidad del Departamento de Ecología y Medio Ambiente se deberá y someter a la aprobación correspondiente de la autoridad competente y/o del Delegado de la Alcaldía Municipal, el Concejal-Presidente de la Comisión respectiva, los programas de actividades de las tres áreas que conforman la gestión de la unidad, incluyendo los programas de ejecución pertinentes. El tiempo mínimo de vigencia de un programa será de un año calendario.

Art. 14.- Los planes son instrumentos que sistematizan la ejecución a corto plazo de las metas y acciones establecidas de los respectivos programas del departamento de Ecología y Medio Ambiente. Su formato permitirá conocer con precisión las responsabilidades, los tiempos de ejecución, los funcionarios encargados, los proyectos y actividades a desarrollar por parte del Departamento, para la obtención de los resultados esperados.

Necesariamente los planes de acción deberán ser revisados y reactualizados cada año.

Art. 15.- Los instrumentos servirán para reglamentar los procedimientos que deberán cumplir los funcionarios del departamento de Ecología y Medio Ambiente para llevar a cabo en forma adecuada sus actividades ordinarias, en este sentido, buscará elaborar instrumentos que engloben los pasos que sean necesarios para la consecución de una meta prevista en los programas y planes de acción del departamento de Ecología y Medio Ambiente. Se someterán a la aprobación del Alcalde y Regidor mientras no sean reformados por nuevos instrumentos.

El Departamento de Ecología y Medio Ambiente podrá elaborar también-

Los estudios técnicos e investigaciones que a juicio de la unidad, de la Alcaldía o del Concejo considere necesario, dependiendo de las posibilidades presupuestarias para que estos sean cubiertos.

Art. 16.-

Como herramienta indispensable de trabajo del Departamento de Ecología y Medio Ambiente serán los análisis de laboratorio, necesarios para sustentar técnicas y científicamente, el estado, la calidad de los recursos del cantón, así como los niveles de contaminación de los desechos provenientes de las actividades productivas.

Los análisis podrán ser efectuados por el departamento de Ecología y Medio Ambiente, a través de los servicios especializados en este campo, de una entidad, preferentemente pública, una vez efectuado el respectivo procedimiento presupuestario.

Art. 17.-

De ser necesario y siempre que exista el soporte presupuestario, el Departamento de Ecología y Medio Ambiente podrá sugerir al Concejo Municipal, a través del Alcalde, la contratación de consultores o expertos profesionales que colaboren en el diseño y elaboración de los mecanismos operativos señalados en el Art. 10 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1.-

Para el cumplimiento de los fines del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, en el plazo de un año calendario, contados a partir de la expedición de la presente ordenanza, el Jefe de la Unidad ejecutará y someterá a la aprobación de la Corporación Municipal el proyecto de creación del Laboratorio Municipal correspondiente que estará a cargo de la unidad, proyecto en el cual se incluirá los costos y fuentes de financiamiento.

Art. 2.-

La Dirección Administrativa Municipal se encargará de incorporar al Departamento de Ecología y Medio Ambiente, conjuntamente con la Dirección Financiera, en la elaboración del próximo presupuesto anual.

DADO Y FIRMADO en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Jipijapa, a once días del mes de abril del año dos mil.



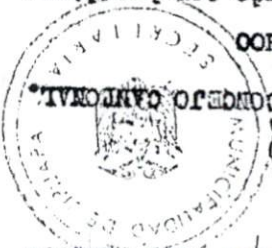
Dr. Justino Alvarado Morán Oficial,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.



CERTIFICO: Que la presente ordenanza que determina la creación, y Reglamento el funcionamiento del Departamento de Ecología y Medio Ambiente de la I. Municipalidad del cantón Jipijapa, provincia de Manabí, fue aprobada en dos sesiones ordinarias de Concejo, distintas, correspondientes a los días 17 de marzo y 11 de abril del año dos mil.

Jipijapa, 11 de abril del 2000.-

Dr. Pablo Lora Pizarro,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.



VICE ALCALDIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 17:00

Señor Alcalde del M.I. Concejo cantonal de Jipijapa, de acuerdo con las disposiciones legales previstas en la Ley de Régimen Municipal vigente, remito a usted en tres ejemplares, original y copias del mismo tenor y efecto legal,

la presente Ordenanza que Determina la Creación y Reglamenta el Funcionamiento del Departamento de Ecología y Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Jipijapa, Provincia de Manabí, para la Sanción de Ley.



Jipijapa, 12 de abril del 2000 .-

Ing. Diómedes Augusto Orlanillo Lucio,
VICE ALCALDE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.

ALCALDIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 16H40

De acuerdo con lo determinado en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente Ordenanza que Determina la Creación y Reglamenta el Funcionamiento del Departamento de Ecología y Medio Ambiente de la I. Municipalidad del cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, y ORDENO SU PROMULGACION de conformidad con lo señalado en la Ley de Régimen Municipal vigente.

Jipijapa, 17 de abril del 2000 .-

Dr. Justiniano Augusto Morán Celleri,
ALCALDE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.

SECRETARIA GENERAL DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 17H15

A diecisiete días del mes de abril del año dos mil, el señor Alcalde del M.I. Concejo cantonal de Jipijapa Dr. Justiniano Augusto Morán Celleri, al amparo de lo determinado en la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO, FIRMO Y ORDENO LA PROMULGACION DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA CREACION Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE de la I. Municipalidad del cantón Jipijapa, Provincia de Manabí.- LO CERTIFICO.

Jipijapa, 17 de abril del 2000 .-

Sr. Pablo Ioor Pilay,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.

